

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, siete (07) de junio de 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BERTHA PARRADO RUBIO
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO - FOMAG
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2018-00424-00

Mediante auto del 7 de diciembre de 2018 (folio 124), se admitió la demanda y, acorde al numeral 5º de dicho proveído, se le otorgó al apoderado de la parte actora un término de 10 días para que sufragara los gastos ordinarios del proceso, acto indispensable para la continuación del proceso.

Transcurridos más de 30 días de agotado el término concedido sin que la parte actora hubiese asumido su carga procesal, mediante auto del 22 de marzo de 2019 (folio 127) y dando aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A, el Despacho requirió a la parte demandante para que cumpliera con la carga impuesta, concediéndole un plazo de 15 días para ese fin.

Vencido este plazo de 15 días, se advierte que la carga procesal en mención sigue sin ser atendida, como se desprende de la revisión del expediente.

Así las cosas, en aplicación del inciso segundo del artículo 178 del C.P.A.C.A, por no haberse adelantado, dentro de las dos oportunidades concedidas, la carga procesal necesaria para continuar con el trámite del proceso, es del caso declarar terminado el proceso, por desistimiento tácito de la demanda.

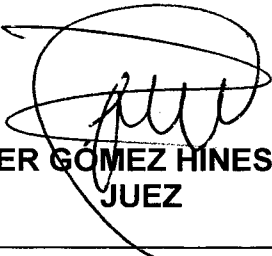
En consecuencia, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese terminado por desistimiento tácito la acción de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por BERTHA PARRADO RUBIO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG .

SEGUNDO: Una vez en firme este proveído, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE, previa devolución al interesado de los anexos, sin necesidad de desglose, dejando constancia de los documentos devueltos y de esta providencia.

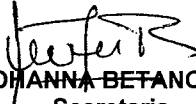
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



La anterior providencia emitida 7 de junio de 2019 se notificó por ESTADO No. 12 del 10 de junio de 2019.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria

H.O.